UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 734 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 29 SET. 2016

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Rufino Huamán Lozano contra la Resolución Rectoral Nº 325-2016-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 325-2016-UNSCH-R, de fecha 04 de mayo de 2016, se otorgó a Rufino Huamán Lozano, ex Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/. 219.74 y la compensación vacacional por el monto de S/. 1,831.36;

Que, con escrito de registro Nº 03190, de fecha 20 de mayo de 2016, Rufino Huamán Lozano, ex Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 325-2016-UNSCH-R;

Que, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de acuerdo con el artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, el otorgamiento de la compensación por tiempo de servicios a Rufino Huamán Lozano, a través de la Resolución Rectoral Nº 325-2016-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo al artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, para la entrega económica equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas dispuesta por la octogésima novena disposición complementaria final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se requiere el financiamiento con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 734 -2016-UNSCH-R

la disponibilidad presupuestal y la aprobación del decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas para la implementación de la medida;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Rufino Huamán Lozano, ex Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, contra la Resolución Rectoral Nº 325-2016-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 127-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por RUFINO HUAMÁN LOZANO, ex Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 325-2016-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Rufino Huamán Lozano
Archivo

CAZP/oegj